



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Proyecto: Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño

Contrato de Préstamo N.º: BID 5943/OC-AR.

Título de solicitud de oferta: Adquisición de Resonadores

Número de solicitud de oferta: AR-L1408-P00011

Enmienda N°4

En el marco de la Licitación Pública Internacional de referencia y de conformidad a lo establecido en la Cláusula IAO 9.1. de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Documento de Licitación, se emite la presente enmienda a fin de modificar lo siguientes puntos:

Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato (CEC) - Cláusula CGC 17.1.

Donde dice:

“...La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

- a. Los pagos derivados del Contrato se efectuarán exclusivamente a nombre del oferente adjudicatario. En ningún caso se admitirán pagos a nombre de agentes, representantes o terceros no contratantes.*
- b. Las facturas deben confeccionarse en la misma moneda del contrato.*
- c. La fecha de emisión de cada factura no podrá exceder los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento del hito que habilite el pago correspondiente.*
- d. Cuando el proveedor sea **extranjero y no posea representante en la República Argentina**, la porción pagadera en moneda extranjera podrá abonarse directamente en la cuenta bancaria informada por el adjudicatario, conforme la normativa vigente. Los gastos bancarios del exterior, comisiones, cargos o descuentos que se generen en la cuenta del proveedor serán soportados exclusivamente por éste.*
- e. Como excepción a lo establecido en la CGC 17.4., en caso de que el proveedor sea **nacional o extranjero con representante/s local/es**, el pago del contrato se efectuará en moneda local (pesos argentinos).*
- f. Cuando corresponda efectuar conversiones a moneda local, se aplicará el tipo de cambio vendedor cotización divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha de pago de la factura.*
- g. La porción del precio de la oferta correspondiente a gastos incurridos en el país se abonarán en moneda local (pesos argentinos)*



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

a. Pago de bienes y servicios a ser importados:

i. Anticipo:

*Podrá abonarse un **anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual correspondiente a Bienes**, contra constitución de la garantía de anticipo prevista en los Documentos de Licitación.*

Cuando el adjudicatario sea un proveedor del exterior sin representante local, cualquier pago anticipado quedará sujeto a la normativa cambiaria, aduanera y bancaria vigente al momento de su instrumentación, así como a la posibilidad material y legal de cursar la operación a través del mercado de cambios.

En caso de no resultar procedente o viable el pago anticipado, dicho monto deberá imputarse al primer hito de pago contractualmente previsto, sin generar derecho a reclamo, intereses ni compensaciones.

ii. Gestión de la importación:

La gestión de la importación de los bienes estará a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del operador logístico y/o despachante de aduana que éste designe en el marco de los contratos vigentes.

El Comprador asumirá el pago de los tributos, derechos, tasas, gastos portuarios, gastos de tránsito aduanero, manipulación, permanencia en depósito fiscal y demás conceptos asociados a la importación y nacionalización de los bienes, conforme la normativa aplicable.

El adjudicatario deberá brindar toda la colaboración necesaria para la correcta gestión de la importación, incluyendo la provisión en tiempo y forma de la documentación técnica, comercial y aduanera requerida, así como la coordinación con el operador designado.

La intervención del operador logístico o despachante no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones contractuales ni de los plazos comprometidos.

En caso de producirse demoras en los trámites de importación, nacionalización, liberación aduanera o intervenciones de organismos competentes no imputables al adjudicatario, y siempre que las mismas afecten de manera directa el cumplimiento de los plazos contractuales, el Comprador podrá otorgar la correspondiente prórroga o suspensión de plazos, previa evaluación de las circunstancias del caso y acreditación suficiente por parte del adjudicatario.

iii. Contra recepción provisoria: *Se abonará el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a los bienes entregados en cada hospital, contra la presentación de:*

- factura;*
- remito conformado;*
- acta de recepción provisoria emitida por el hospital correspondiente;*
- documentación prevista en la Cláusula 14 de las CGC;*



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- y contra la efectiva entrega de los bienes en cada uno de los hospitales de destino.

iv. **Contra recepción definitiva:** Se abonará el treinta por ciento (30%) restante del monto correspondiente a los Bienes instalados y puestos en funcionamiento en cada hospital, contra la presentación de:

- solicitud de pago;
- factura;
- acta de recepción definitiva emitida por el Comprador.

Se considerará cumplido este hito una vez finalizada la instalación, puesta en funcionamiento y disponibilidad operativa de los equipos en cada hospital de destino.

b. Pago de bienes suministrados desde el país del Comprador:

i. **Contra recepción provisoria:**

Se abonará el setenta por ciento (70%) del monto correspondiente a los Bienes entregados en cada hospital, contra la presentación de:

- factura;
- remito conformado;
- acta de recepción provisoria emitida por el hospital correspondiente;
- documentación prevista en la Cláusula 14 CGC.

ii. **Contra recepción definitiva:**

Se abonará el treinta por ciento (30%) restante del monto correspondiente a los Bienes instalados y operativos en cada hospital, contra presentación de factura y acta de recepción definitiva emitida por el Comprador.

c. Pago de los servicios conexos:

i. **Adecuación edilicia e instalación / Capacitación:**

Se abonará el cien por ciento (100%) del monto correspondiente a cada servicio, una vez concluido íntegramente en cada hospital, contra Certificado de Recepción Definitiva emitido por el Comprador.

ii. **Mantenimiento y soporte técnico:**

Se abonará durante la vigencia de la garantía técnica del equipo, de acuerdo al protocolo de fábrica declarado para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, de corresponder, contra la emisión de un Certificado de Recepción Definitiva, en el cual se indique que los servicios han sido provistos conforme a pliego...”



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Debe decir:

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

- a. Los pagos derivados del Contrato se efectuarán exclusivamente a nombre del oferente adjudicatario. En ningún caso se admitirán pagos a nombre de agentes, representantes o terceros no contratantes.
- b. Las facturas deben confeccionarse en la misma moneda del contrato.
- c. La fecha de emisión de cada factura no podrá exceder los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de cumplimiento del hito que habilite el pago correspondiente.
- d. Cuando el proveedor **extranjero**, hubiera cotizado bienes a ser importados conforme al formulario correspondiente previsto en la Sección V del presente, la porción del precio contractual correspondiente a dichos bienes y expresada en moneda extranjera podrá abonarse directamente en la cuenta bancaria informada por el adjudicatario, conforme la normativa administrativa, bancaria y cambiaria vigente al momento del pago.

Los gastos bancarios del exterior, comisiones, cargos o descuentos que se generen en la cuenta del proveedor serán soportados exclusivamente por éste.

En todos los demás supuestos, incluyendo bienes suministrados desde el país del Comprador, bienes previamente importados, servicios conexos y gastos incurridos en la República Argentina, los pagos se efectuarán en moneda local (pesos argentinos), de acuerdo a lo establecido en el punto f) de la presente cláusula.

Ello responde a la normativa cambiaria vigente (Decreto 260/02 y modificatorios, Decreto 609/19 y normas del BCRA, incluyendo la Acordada BCRA 8307).

En consecuencia, cuando los bienes hubieran sido previamente importados por un sujeto distinto del Comprador, el pago en moneda extranjera carecería de causa cambiaria válida, según la normativa vigente y puede implicar incumplimientos al Régimen Penal Cambiario, por lo que deberá efectuarse en moneda local.

- e. Como excepción a lo establecido en la CGC 17.4., en caso de que el proveedor sea **nacional**, el pago del contrato se efectuará en moneda local (pesos argentinos).
- f. Cuando corresponda efectuar conversiones a moneda local, se aplicará el tipo de cambio vendedor cotización divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha de pago de la factura.

a. Pago de bienes y servicios a ser importados:

i. Anticipo:

Podrá abonarse un **anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

contractual correspondiente a Bienes, contra constitución de la garantía de anticipo prevista en los Documentos de Licitación.

Cuando el adjudicatario sea un proveedor del exterior, cualquier pago anticipado quedará sujeto a la normativa cambiaria, aduanera y bancaria vigente al momento de su instrumentación, así como a la posibilidad material y legal de cursar la operación a través del mercado de cambios.

En caso de no resultar procedente o viable el pago anticipado, dicho monto deberá imputarse al primer hito de pago contractualmente previsto, sin generar derecho a reclamo, intereses ni compensaciones.

ii. Gestión de la importación:

La gestión de la importación de los bienes estará a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del operador logístico y/o despachante de aduana que éste designe en el marco de los contratos vigentes.

El Comprador asumirá el pago de los tributos, derechos, tasas, gastos portuarios, gastos de tránsito aduanero, manipulación, permanencia en depósito fiscal y demás conceptos asociados a la importación y nacionalización de los bienes, conforme la normativa aplicable.

El adjudicatario deberá brindar toda la colaboración necesaria para la correcta gestión de la importación, incluyendo la provisión en tiempo y forma de la documentación técnica, comercial y aduanera requerida, así como la coordinación con el operador designado.

La intervención del operador logístico o despachante no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones contractuales ni de los plazos comprometidos.

En caso de producirse demoras en los trámites de importación, nacionalización, liberación aduanera o intervenciones de organismos competentes no imputables al adjudicatario, y siempre que las mismas afecten de manera directa el cumplimiento de los plazos contractuales, el Comprador podrá otorgar la correspondiente prórroga o suspensión de plazos, previa evaluación de las circunstancias del caso y acreditación suficiente por parte del adjudicatario.

iii. Contra recepción provisoria: Se abonará el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a los bienes entregados en cada hospital, contra la presentación de:

- factura;
- remito conformado;
- acta de recepción provisoria emitida por el hospital correspondiente;
- documentación prevista en la Cláusula 14 de las CGC;
- y contra la efectiva entrega de los bienes en cada uno de los hospitales de destino.

iv. Contra recepción definitiva: Se abonará el treinta por ciento (30%) restante del monto correspondiente a los Bienes instalados y puestos en funcionamiento en cada hospital, contra la presentación de:

- solicitud de pago;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- factura;
- acta de recepción definitiva emitida por el Comprador.

Se considerará cumplido este hito una vez finalizada la instalación, puesta en funcionamiento y disponibilidad operativa de los equipos en cada hospital de destino.

b. Pago de bienes suministrados desde el país del Comprador:

i. Contra recepción provisoria:

Se abonará el setenta por ciento (70%) del monto correspondiente a los Bienes entregados en cada hospital, contra la presentación de:

- factura;
- remito conformado;
- acta de recepción provisoria emitida por el hospital correspondiente;
- documentación prevista en la Cláusula 14 CGC.

ii. Contra recepción definitiva:

Se abonará el treinta por ciento (30%) restante del monto correspondiente a los Bienes instalados y operativos en cada hospital, contra presentación de factura y acta de recepción definitiva emitida por el Comprador.

c. Pago de los servicios conexos:

i. Adecuación edilicia e instalación / Capacitación:

Se abonará el cien por ciento (100%) del monto correspondiente a cada servicio, una vez concluido íntegramente en cada hospital, contra Certificado de Recepción Definitiva emitido por el Comprador.

ii. Mantenimiento y soporte técnico:

Se abonará durante la vigencia de la garantía técnica del equipo, de acuerdo al protocolo de fábrica declarado para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, de corresponder, contra la emisión de un Certificado de Recepción Definitiva, en el cual se indique que los servicios han sido provistos conforme a pliego.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AR-L1408-P00011 - Adquisición de Resonadores - Enmienda N°4.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.